



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 652-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

VISTO: El Informe N° 363-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3327206 y Reg. Exp. N° 2354343, el Informe N° 1230-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 065-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 068-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor, la Carta N° 03-2024/GOB.REG-HVCA/SO/RMI, la Carta N° 005-2024-C.P./R.C y demás documentación adjunta sobre Liquidación del contrato de ejecución de obra "Ampliación del Sistema Eléctrico Rural en media y baja tensión para el centro poblado de Chiquiac Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece en su Artículo 209°. - Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente; "Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 20 de setiembre del 2022, se suscribió el Contrato N° 082-2022/ORA, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 59-2022-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 652 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024



GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Progreso (integrado por empresas: RINSON SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y D&D MARCELL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) representado por el Sr. Erik Giovanni Romero Huallpacusi como Representante Común, para la ejecución de la obra “Ampliación del Sistema Eléctrico rural en media y baja tensión para el centro poblado de Chiquiac Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 432,552.92 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 92/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución; y, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 01 de octubre del 2022, suscriben Acta de Inicio de Obra, el representante común del Consorcio Progreso, el Residente de Obra, el Supervisor de Obra y el Director Regional de Energía y Minas;

Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato del Consorcio Progreso, de fecha 04 de octubre del 2022, efectúan cambio de representante común, siendo el nuevo el Sr. Max Rinson Inga Chancha;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 101 de cuaderno de obra, la culminación de la instalación de medidores solicitando al supervisor de obra inspeccionar los trabajos realizados; por su parte el Supervisor de Obra anota en el Asiento N° 102 de cuaderno de obra, señalando que se culminaron con los trabajos físicos al 100% de las partidas estipuladas en el Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 861-2023/GOB.REG-HVCA/GGI, de fecha 18 de diciembre del 2023, se conforma el comité de recepción de la obra: “Ampliación del Sistema Eléctrico Rural en media y baja tensión para el centro poblado de Chiquiac Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2443368; integrado por: el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Presidente, el Ing. Romeo Graciano Rojas Bravo – Primer Miembro, el Ing. Eder Benito Candiotti – Segundo Miembro y el Ing. Rudy Meza Izarra – Asesor;

Que, en efecto, con fecha 28 de diciembre del 2023, los miembros de comisión de recepción, se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra; y, habiendo efectuado la constatación física *in situ* de los trabajos ejecutados, señalan que se encuentra concluida y se procede a su recepción en señal de conformidad;

Que, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 005-2024-C.P./R.C, de fecha de recepción el 09 de junio del 2024, el representante común del Consorcio Progreso, presenta Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2022/ORA, al Supervisor de Obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 03-2024/GOB.REG-HVCA/SO/RMI, de fecha 13 de junio del 2024, el Supervisor de Obra remite pronunciamiento a la Liquidación del Contrato N° 082-2022/ORA, señalando que se encuentra conforme;

Que, mediante Informe N° 068-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor, de fecha 30 de julio del 2024, el Ing. Luis E. Yaranga Condori – Monitor de Obra, previa revisión

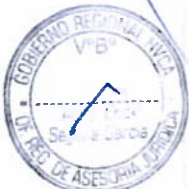


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 652 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024



a la Liquidación de Contrato de Obra – Parte Técnica, concluye los siguientes: “5.1. El costo de inversión del proyecto: “Ampliación del Sistema Eléctrico Rural en media y baja tensión para el centro poblado de Chiquiac Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, asciende al monto de S/ 530,365.70 soles. 5.2. Realizado la revisión y evaluación de la documentación presentada por el contratista se determina que producto de la liquidación se ejecutó el monto de inversión de S/ 460,092.99 (Cuatrocientos Sesenta Mil Noventa y Dos con 99/100 soles), el cual incluye los reajustes de precios. 5.3. Se realizó el cálculo de reajuste de acuerdo a los índices de precios del mes base octubre 2021 y los meses de valorización octubre 2022, noviembre 2022 y diciembre 2022, por el cual el monto a pagar a la empresa contratista asciende al monto de S/ 27,540.07 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta con 07/100 Soles, Incl. IGV). 5.4. Visto la documentación adjunta a la liquidación de obra, se tiene un saldo a favor del contratista, por el concepto de la devolución de garantía (Clausula Séptima CONTRATO N° 082-2022/ORA), por un monto de S/ 43,255.92 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 92/100 soles, Incl. IGV)”;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 065-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, la el CPCC. Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento financiero sobre Liquidación de Contrato de Obra N° 082-2022/ORA, concluyendo que la liquidación referida no cuenta con observaciones financieras;

Que, de lo expuesto, mediante Informe N° 1230-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de agosto del 2024, suscrito por el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Liquidación de Contrato N° 082-2022/ORA, para su aprobación vía acto resolutivo, concluyendo los siguientes:

- Habiendo revisado y evaluado se concluye que la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 082-2022/ORA de la obra: “Ampliación del Sistema Eléctrico Rural en media y baja tensión para el centro poblado de Chiquiac Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, se encuentra APROBADA TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE y en consecuencia se da la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 082-2022/ORA, se solicita aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, donde el monto de ejecución de obra es por S/ 460,092.99 soles.
- Hecho la revisión de la documentación presentada por el contratista de ejecución de obra se determina que producto de la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 082-2022/ORA, se tiene un saldo a favor de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 082-2022/ORA por la suma S/ 27,540.07 soles, que involucra montos tales como: reajuste de precios por fórmula polinómica de valorizaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se tiene penalidades registradas ni aplicadas al Contrato N° 082-2022/ORA.
- Así mismo, se concluye que no existe penalidad por aplicar a la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 082-2022/ORA.
- Se concluye que existe una retención realizada al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual, misma que debe ser devuelta a la aprobación de la liquidación del contrato N° 082-2022/ORA.

Asimismo, mediante el informe que antecede, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 082-2022/ORA, de la Obra “Ampliación del Sistema Eléctrico Rural en media y baja tensión para el centro poblado de Chiquiac Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, siendo como monto de contrato la suma de S/ 460,092.99 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

GENERALIDADES:

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA):

Resolución Gerencial General Regional

No. 652 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024



OBRA

: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CENTRO POBLADO DE CHIQUIAC DISTRITO DE SURCUBAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"



CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2443368

UBICACIÓN

: CHIQUILAC
 : SURCUBAMBA
 : TAYACAJA
 : HUANCAVELICA

LUGAR

DISTRITO

PROVINCIA

REGIÓN

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Resolución de Aprob. Exped. Técnico
 Presupuesto aprobado
 Modalidad de Ejecución
 Unidad Ejecutora
 Plazo de Ejecución

: R.G.R.N° 017-2022-GOB.REG-HVCA/GRDF
 : S/ 448,941.70 Soles
 : Administración Indirecta (Contrata)
 : Gobierno Regional de Huancavelica
 : 90 días calendarios (03 meses)



DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

- Contratista
- Proceso de Selección
- Contrato de Ejecución
- Contratista
- Representante Legal
- Sistema de Contratación
- Monto de Contrato de Ejecución
- Garantía de Fiel Cumplimiento
- Adelanto Directo (10%)
- Adelanto Materiales (20%)
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Entrega de Terreno
- Fecha de Inicio de Obra
- Fecha de Culminación Prog. Obra.

: A.S N° 059-2022-GOB.REG.HVCA/CSO-Primera Convocatoria.
 : Contrato N° 082-2022/ORA
 : CONSORCIO PROGRESO
 : Sr. Max Rinson Inga Chancha
 : A Suma Alzada
 : S/ 432,552.92 Soles
 : A través del REMYPE, el contratista solicita y autoriza a la entidad la retención del 10% del monto total del contrato en merito al artículo 149 del R.L.C.E., plasmada en la cláusula séptima del contrato N° 082-2022/ORA.
 : S/. 0.00
 : S/. 0.00
 : 90 días calendarios
 : 30 de setiembre del 2022
 : 01 de octubre del 2022
 : 29 de diciembre del 2022



DATOS DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Supervisor de Obra

- Empresa Supervisorora
- Supervisor de Obra
- Proceso de selección

: Persona Natural
 : Ing. Rudy Meza Izarra
 : Contrato N° 798-2022/ORA

PENALIDADES:

Durante la ejecución de la obra no se cuenta con penalidades registradas ni aplicadas al contratista; así mismo, en el presente proceso de liquidación no se evidencian causales de penalidad aplicadas al contratista puesto que ha cumplido con presentar la liquidación del Contrato de Obra N° 082-2022/ORA, dentro de los plazos previstos en el contrato.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 652 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024



CARACTERISTICAS PRESUPUESTALES FINANCIERAS:

Resumen de los pagos realizados a la empresa **CONSORCIO PROGRESO** Siendo de la siguiente forma:

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS
1	Del contrato principal en valorizaciones mensuales	432,552.92	432,552.92	0.00
	Penalidades aplicadas en valorizaciones mensuales		0.00	
2	De los Adicionales			
3	De los deductivos			
4	De los reintegros (Reajuste de Precios)	27,540.07	0.00	27,540.07
5	Adelanto Directo			
6	Adelanto de Materiales			
Monto total del Contrato de Ejecución de Obra S/.		460,092.99	432,552.92	27,540.07
Penalidades Por Aplicar (-)		0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA				S/ 27,540.07

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 082-2022/ORA de la obra: "Ampliación del Sistema Eléctrico Rural en media y baja tensión para el centro poblado de Chiquiac Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", por el importe total de S/ 460,092.99 (Cuatrocientos Sesenta Mil Noventa y Dos con 99/100 Soles) y con un saldo a favor del contratista Consorcio Progreso por la suma de S/ 27,540.07 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta con 07/100 Soles); por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 082-2022/ORA, de fecha 20 de setiembre del 2022, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Progreso, representado por el Sr. Max Rinson Inga Chancha – representante común, para la ejecución de la obra: "Ampliación del Sistema Eléctrico Rural en media y baja tensión para el centro poblado de Chiquiac Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2443368, siendo el costo total del contrato de obra la suma de S/ 460,092.99 (Cuatrocientos Sesenta Mil Noventa y Dos con 99/100 Soles), que equivale un porcentaje de avance físico al 100%, conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Progreso, la suma de S/ 27,540.07 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta con 07/100 Soles), por reajuste de precios por fórmula polinómica de valorizaciones de acuerdo al Informe N° 1230-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 652 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

ARTICULO 3º. - DISPONER la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato N° 082-2022/ORA.

ARTICULO 4º. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5º. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la liquidación de Contrato N° 082-2022/ORA, de fecha 20 de setiembre del 2022, de ejecución de la obra: "Ampliación del Sistema Eléctrico Rural en media y baja tensión para el centro poblado de Chiquiac Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO 6º. - PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 7º. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Contratista Consorcio Progreso, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

